



**VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL**

Fecha de elaboración de la versión pública:	22 de abril de 2026.
Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información:	Cuarta Sesión Ordinaria 22 de abril de 2026
Área:	Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones
Información clasificada como confidencial:	Cuarto convenio modificatorio al contrato abierto número DAGA/060/2023, correspondiente a la contratación del "Servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos para Banobras, a nivel nacional". Se eliminan los siguientes datos personales: ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC). ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.
Fundamento legal:	Artículo 115, párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:	Unidad de Administración
Nombre del titular del área:	Karla De Tuya García Gerente Ejecutiva de Adquisiciones
Nombre de quien clasifica:	Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones



CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/060/2023

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/060/2023**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA BANOBRAS, A NIVEL NACIONAL"** EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADO POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, **NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR ANA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 11 de julio del 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **DAGA/060/2023**, con una vigencia del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. Con fecha 30 de diciembre del 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el Primer Convenio Modificadorio de **"EL CONTRATO"**, mediante el cual, se amplió la vigencia hasta el 31 de julio del 2025.

III. Con fecha 16 de junio del 2025, **"LAS PARTES"** celebraron el Segundo Convenio Modificadorio de **"EL CONTRATO"**, mediante el cual, se amplió la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.

IV. Con fecha 30 de diciembre del 2025, **"LAS PARTES"** celebraron el Tercer Convenio Modificadorio de **"EL CONTRATO"**, mediante el cual, se amplió la vigencia hasta el 31 de marzo del 2026.

V. A efecto de ampliar la vigencia de **"EL SERVICIO"**, **"BANOBRAS"** a través de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, con oficio número GESG/192100/098/2026 de fecha 24 de marzo del 2026, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** ampliando su vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 25 de marzo del 2026.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de



CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/060/2023

Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, persona TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente Cuarto Convenio Modificadorio, cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.

I.3 Comparece a la firma de este Cuarto Convenio Modificadorio, ALEJANDRO LOBO CARRILLO, persona TITULAR DE LA GERENCIA EJECUTIVA DE SERVICIOS GENERALES, quien a través del SUBGERENTE DE ACTIVOS E INVENTARIOS, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

I.4 Suscribe el presente Cuarto Convenio Modificadorio, KARLA DE TUYA GARCIA, persona TITULAR DE LA GERENCIA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de **ANA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula SEXTA del **"Contrato"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92 de su Reglamento.



CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/060/2023

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula SEXTA de **"EL CONTRATO"**, previamente modificado en el Segundo Convenio Modificatorio, a efecto de ampliar la vigencia hasta el 31 de mayo del 2026, como se observa a continuación:

- Del Tercer Convenio Modificatorio.

DICE:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de julio de 2023 al 31 de marzo del 2026.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de julio de 2023 al 31 de mayo del 2026.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.



CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/060/2023

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, el Primer, Segundo y Tercer Convenio modificadorio por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:
"BANOBRAS"**

Se elimina RFC de persona física
con fundamento en el artículo 115,
párrafo primero de la LGTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	
KARLA DE TUYA GARCÍA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	NSI130214459

Elaboró: Sean Aguirre Hernández - Experto Técnico

Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez - Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Cadena original:

1ce04967aa3df281af600b512a65bd0c1f94224c393368bef004dd0291f2ee08

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/03/2026 12:25

Firma:

2NKmFBuSjvEV3P7DQ7m87sEkLDy8gGMCnNjmdenHltsnfV2yEqRcEQvkEKx9HLtPiot/IhZmrwFTJbaLLJ9KqYsjc40qYrSOcsNTnOyEDCMTxc7jI72WaKrzlvZExgr4jw8Hp+gUwOoV7kzBwB01MSpCOOVc+xHjTy68GzBZU4WcMS6Q52juJoLZHM22fb2uNEVOJCL0IiRqzc9CL5rQKvTZj6fmAH8eA0BryQJFgxeONl7KZM4FW70YEIMHQsj6L83JhpuIWeHsoFwElrSm/QbVtS008zK0meNlqu1201vt3CE44faBSGDBehVKczhCvpNnpNCFKY/FVNctDx8g==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/03/2026 12:31

Firma:

Wve4NVf7S6TQZ9052+0jrG80XR9URTPzjQzzUNpq0DyWme8WBZB7/pFkcWHcqu9C1wuj/L5eJvHpUKN907e1tFOLArtMqzfCn9yxrbnki+pj9LsYjqf0Z2AWiGoNxEMEDu6cQzJdC7uAJTiOW2AME7nVrmMe0NMEoTpccdBf9eL99a10LGL2FRJrCE6SDD4NH2qfRDIFmzY7NePwmn+8anIIQ1Xy/7oJ/1SjE/KJWsoqrJe483hhk07nr2kUuu6gapfNfgckBTEOEKPeqiGopyAAKvvhlnc8IaBd1IHTIg6SYISmhKd6FYiWKzNKNYniSwF9TcjVe2LtJYNPVx0A==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/03/2026 12:37

Firma:

RlxYDtDa1GJl6QtTxf6KMaCpUs7Ml6cvczy5pE6aTP0TXJs5/gnIMtVZDEWDB5tU95h3oOwo69I7AZO5drAPF8lOmTmlZ0kUzLF4l0HzIKpy7oRSMk2DQl50gHBL4HqnDZunuo8/TASXak4pWbMs6TkQ7BOV6qW77ts/ovSqCu0Yj8VHdeJEQAVgjiFzK/XgS6V0pwygW6RTNuDeKpJjxm2kNqQ5apL0OzMftbdGmPmTQKz3U6vztjDcheSejQBa91kIQgtyIruSncJgLyLDECf8ia2hmzMxasWdfsFEZvs/dLwXyTwtU1htBPdYb2RXdtZyJrlwlyYltzDj+Cw==

Firmante: NAC SOLUCIONES INTEGRALES SA DE CV
RFC: NSI130214459

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/03/2026 13:26

Certificado:



Firma:

nrTcYBhmL7NahAAsCFH6QhP/B6TZl0pyKsF9TILwZbRrnvo74WMQfXxs57hbK5EBk1T7RiPJ5SLDMfCYBdoBRjg3QGGuKZdBWcWo8IwJwZ0j1TrWeOI69McuR8DnbbXLtWcSp8cjv8aytndU2KePUZ50ffUcpMDlu5qsr2+LpP4w0Je/QWu00mi6Zh2CC6jdrvWUn8SZxbdschZ9Q1NSfHs2J8jnmTqGyWKLWPEz2cP8daBkyYFX+qBZH5xN2CArnra6VjnKrBOq8EA3+JDIVZG2Nd8gXnBuZPIxasxI1lUsbwvexa+9H7kBAAn29zHNQGJmpvTD9i/cGgkT2qXCCIg==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral con fundamento en el artículo 115, cuarto párrafo de la LGTAIP.